

INFORME SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que la parte demandada se notificó por correo electrónico de la demanda, dentro del término legal presentó contestación a la demanda y excepciones de mérito. Sírvasse proveer de conformidad.

Medellín, noviembre 01 de 2023

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO
Secretaria



Medellín, primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	MARIA MARLENY BRAN BRAN
Demandado	EDUARDO ANTONIO LEZCANO RIOS
Radicado	05001 3110 005 2022 00212 00
Interlocutorio	Nº 0907 de 2023.
Decisión	Traslado Excepciones Mérito

Se agrega al proceso la contestación a la demanda presentada oportunamente por la apoderada de la parte accionada.

Queda en la Secretaría por el término de cinco, (5) días, a disposición de la parte demandante, la réplica a la misma contentiva de hechos

que configuran EXCEPCIONES DE MÉRITO, atendiendo el contenido del artículo 370 del Código General del Proceso.

Por auto del 6 de junio de 2023, se reconoció personería a la doctora LILIANA LUCÍA LINDOÑO VIDAL y al doctor ERICSON MARTIN PINEDA, para representar a los intereses de los codemandados en este proceso.

En cuanto a lo solicitado por la apoderada de la parte demandada, se le hace saber que, el despacho registró una actuación que no corresponde al presente proceso, por ello, se dejó la constancia secretarial, de no ser tenida en cuenta la anotación anterior, por error involuntario.

No se accede a lo peticionado por la apoderada de los coodemandados, en cuanto al LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTALRES, toda vez que deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 598 Numeral 4º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

T-D

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67355f4cafc91c242cd43da64cbd6d996af5dd08e9aeb0f4daba5c0e2604d4e6**

Documento generado en 01/11/2023 02:32:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>